



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

# Resolución Directoral Regional

N.º 1911 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 05 OCT. 2022

**Visto**, el expediente N° 001-2022684324, que contiene el Oficio N° 2713-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY de fecha 18 de julio de 2022 sobre declarar fundada la observación de la Resolución Jefatural N° 2236-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, según Resolución Judicial N° 19 asignada en el expediente judicial N° 00038-2016-0-2207-JM-LA-01, en un total de treinta y ocho folios (38) útiles; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”*;

Que, con Resolución Jefatural N° 2236-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 de fecha 06 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, reconoce créditos devengados a favor de don **YSAI CABRERA ARISTA**, identificado con DNI N° 01045168, por el concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total o íntegra en del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); por la suma de S/ 12,030.41, en cumplimiento a la sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 25 de setiembre de 2017, y confirmada mediante Resolución N° 14 de fecha 24 enero de 2018, recaído en el expediente judicial N° 00038-2016-0-2207-JM-LA-01;



# Resolución Directoral Regional

N.º 1911 -2022-GRSM/DRE

Que, con Oficio N° 2713-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY de fecha 18 de julio de 2022, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 19 de fecha 07 de setiembre de 2020, asignada en el expediente judicial N° 00038-2016-0-2207-JM-LA-01, emitida por el 1° Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja, que resuelve declarar fundada la observación de la resolución Jefatural N° 2236-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 de fecha 06 de agosto de 2019 y Consentida y Requiriendo mediante Resolución N° 20 de fecha 28 de junio de 2022, emitido por el 1° Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** fundada la observación por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 2236-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 de fecha 06 de agosto de 2019, que reconoce como créditos devengados por la suma de S/ 12,030.41 a favor de don **YSAI CABRERA ARISTA**, identificado con DNI N° 01045168, por el concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total o íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 19 de fecha 07 de setiembre de 2020, asignada en el expediente judicial N° 00038-2016-0-2207-JM-LA-01, emitida por el 1° Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja y Consentida y Requiriendo mediante Resolución N° 20 de fecha 28 de junio de 2022, emitido por el 1° Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 19 de fecha 07 de setiembre de 2020, asignada en el expediente judicial N° 00038-2016-0-2207-JM-LA-01, emitida por el 1° Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja.



# Resolución Directoral Regional

N.º 1911 -2022-GRSM/DRE

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín al interesado, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de  
documento original que consta de 01 hoja.  
Moyobamba, **05 OCT. 2022**  
*Alicia Pinedo Casique*  
**Alicia Pinedo Casique**  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470

